



Expediente: **056670238974**
Radicado: **AU-02983-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/09/2021** Hora: **18:08:36** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que la fundación EPM y CORNARE celebraron el convenio N. 1087-2019 (EPM) y 310-2019 (CORNARE), cuyo objeto consiste en "***Aunar esfuerzos para contribuir a la gobernanza del recurso hídrico en las instituciones educativas que participan del Programa Agua para la Educación, Educación para el Agua de la FUNDACIÓN EPM y en otras instituciones seleccionadas por CORNARE, a través de procesos de legalización de captaciones de agua, implementación del Programa Agua para la Educación, Educación para el Agua y educación ambiental en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional CORNARE***". La Institución Educativa C.E.R. El Topacio Sede La Iraca, ubicada en la Vereda La Iraca del Municipio de San Rafael.

Que por medio de Radicado N. CE-15310-2021 del 06 de septiembre de 2021, el municipio de San Rafael, identificado con NIT. 890.982.123-1, representado legalmente por el señor Libardo de Jesús Ciro Morales, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.003.329, solicita ante La Corporación tramite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para uso doméstico, en la Fuente quebrada El Mango en coordenadas X $6^{\circ}20'56,690''$ Y $74^{\circ}55'11,184''$, ubicado en la vereda Iraca del municipio de San Rafael.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, presentado por **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, identificado con NIT. 890.982.123-1, representado legalmente por el señor Libardo de Jesús Ciro Morales, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.003.329 para uso doméstico, en la Institución Educativa C.E.R. El Topacio Sede La Iraca, en la fuente quebrada El Mango en coordenadas X $6^{\circ}20'56,690''$ Y $74^{\circ}55'11,184''$, ubicado en la vereda Iraca del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Aguas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-15310-2021 del 06 de septiembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en las instalaciones de la Regional Aguas y en la Alcaldía Municipal de San Rafael o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta: \\cordero01\S_GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670238974
Proyecto: Abogada J. Arbelaez
Fecha: 06/09/2021
Proceso: Trámite Ambiental
Dependencia: Regional Aguas

